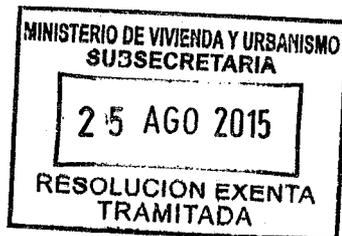




**REFRENDADO**

**DIVISIÓN JURIDICA**

**DISPONE PAGO AL BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, CORRESPONDIENTES A 833 BENEFICIARIOS.**



25 AGO 2015

SANTIAGO

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

6480

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**VISTO:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; el convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2010, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

**CONSIDERANDO:**

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 22 de octubre de 2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U.), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 21 de julio de 2015, la solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 833 deudores, correspondiente al período mayo-junio de 2015, la que se encuentra respaldada por las nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 1.361,587730 (un millón trescientas sesenta y una coma cinco ocho siete siete tres cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 380, de fecha 27 de julio de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

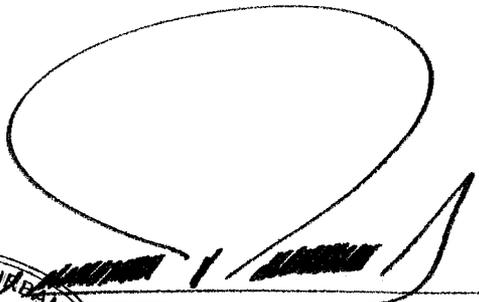
### RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 1.361,587730 (un millón trescientas sesenta y una coma cinco ocho siete siete tres cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 833 deudores beneficiarios individualizados en las nóminas adjuntas que se acompaña en soporte papel, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

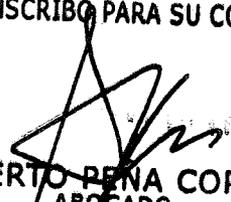
**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**REFRENDACIÓN**  
DIFIN  
(MCCN/XSS 380/2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
BANCO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
DIVISIONES MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G"

  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
**ABOGADO**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**XIMENA SARIC S.**  
**Abogada**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

  
**CECILIA CÁCERES**  
**Jefa**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	34.343.898
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN
ITEM	33.01.129003
ID SIGFE	01 87 96
FECHA	19.08.15 vºBº